Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender respecto de los delitos de la erradicación de la numeración del arma secuestrada y su encubrimiento, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, al que se le remitirá el presente legajo. Hágase saber esta decisión al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá además ceder al tribunal declarado competente su intervención en lo que hace a la tenencia ilegítima de arma de guerra, a cuyo efecto tendrá que remitirle copia de las actuaciones pertinentes.

DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON JUAN CARLOS MAQUEDA

Considerando:

Que de conformidad con lo resuelto en las Competencias CSJ 962/2020/CS1 "López, Carlos Alberto s/ incidente de incompetencia" y CSJ 907/2020/CS1 "Salinas Altamirano, Franco Daniel s/ incidente de incompetencia" (sentencias del 3 de mayo de 2023), a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir por razones de brevedad, se declara que deberá entender respecto de los delitos de la erradicación de la numeración del arma secuestrada y su encubrimiento, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11.

Por ello, y oído el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender respecto de los mencionados delitos el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, al que se le remitirá. Hágase saber esta decisión al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la ciudad de Buenos Aires y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, con motivo de un allanamiento efectuado en el marco de una investigación por el delito de lesiones y amenazas en un contexto de violencia de género, donde se secuestró una pistola calibre cuarenta milímetros con su numeración suprimida.

El magistrado local declinó su competencia a favor de la justicia federal respecto de la supresión de la numeración del arma y su encubrimiento.

El juez federal, por su parte, rechazó la atribución al entender que la tenencia del arma de fuego era inescindible de los delitos restantes.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen elevó el incidente a la Corte.

Atento que tanto la supresión de la numeración del arma de fuego como su encubrimiento surten la jurisdicción federal (Competencia nº 1407, L. XL “Corvaro, César Eduardo s/arts. 166, 189 bis y 289 del C.P.”, resuelta el 26 de abril de 2005 y Fallos: 326:3217), considero que corresponde declarar la competencia del juez de ese fuero, el que además deberá conocer sobre la tenencia ilegítima del arma de guerra por encontrarse relacionada al mismo objeto, de acuerdo con el criterio de la Competencia CSJ 4477/2014/CS1 “Bernard, Lucas y

otro s/robo con armas” resuelta el 3 de marzo de 2015 y Fallos: 329:1324.

En consecuencia, el juez de esta ciudad deberá ceder su intervención para conocer respecto del delito de tenencia ilegítima del arma de guerra (conf. Competencias nº 511 L. XL, “Morán, Fabián Gastón s/ tenencia ilegal de arma de guerra” y nº 1088 L. XLI “Macri, Raúl Argentino s/ robo con armas”, resueltas el 26 de octubre de 2004 y 6 de diciembre de 2005, respectivamente) en favor de la justicia federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2023 14:01:28